

Relaciones con los Estados. . . . .	50
División territorial. . . . .	50
Paz pública. . . . .	51
Guardia nacional: Proyecto de Reglamento. . . . .	51
De la guardia nacional y de su objeto. . . . .	51
Formación de la guardia nacional, registro y alistamiento. . . . .	52
De las excepciones del servicio. . . . .	52
Organización militar. Infantería, caballería, etc. . . . .	52
Movilización. . . . .	54
Servicios y fondos. . . . .	54
Subordinación. — Disciplina. . . . .	55
Fuerzas de seguridad y de Policía municipal. . . . .	56
Cuerpos rurales de la Federación. . . . .	56
Servicio postal en general. . . . .	57
Servicio con el exterior. . . . .	58
Servicio interior. . . . .	60
Convención postal. . . . .	62
Oficina de cambio. . . . .	66
MODELO N.º 1. — Nota de oficina de destino, avisando el recibo de piezas que causan derechos aduanales. . . . .	67
MODELO N.º 2. — Liquidación de derechos. . . . .	67
MODELO N.º 3. — Libro del registro de bultos. . . . .	67
Reforma del Reglamento de 11 de Agosto de 1887 relativo a la cuotización y despacho de objetos procedentes de los Estados-Unidos del Norte. . . . .	67
MODELO N.º 1. — Cuotización de bultos. . . . .	70
MODELO N.º 2. — Registro de bultos. . . . .	71
MODELO N.º 3. — Certificado de entero. . . . .	71
Convención entre Méjico y los Estados-Unidos del Norte, con el fin de establecer mejores arreglos postales entre ambos países, 22 de junio de 1887. . . . .	71
MODELO N.º 1. — Paquetes postales. — Recibo. . . . .	74
MODELO N.º 2. — Fórmula de declaración aduanal. . . . .	75
MODELO N.º 3. — Listas de paquetes enviados por el correo. . . . .	75
Vapores correos, servicio que hacen en la República. — En el Golfo de Méjico y el Océano Pacífico. . . . .	77
Salubridad Pública. . . . .	77
Presos y presidios federales. . . . .	79
Penitenciarias. . . . .	79
Organización del Distrito Federal. . . . .	81
Inspección general de Policía. . . . .	83
Estado civil. . . . .	83
Fondos municipales. . . . .	84
Desagüe del Valle de Méjico. . . . .	84
Policía de seguridad. . . . .	86
Policía de Salubridad y Consejo del ramo. . . . .	86
Nacional Monte de Piedad. . . . .	88
Lotería. . . . .	89
Casa de niños expósitos. . . . .	90
Escuela de ciegos. . . . .	93
Escuela de artes y oficios para mujeres. . . . .	93
<i>Secretaría de Justicia é Instrucción pública.</i>	
Atribuciones generales. . . . .	95
Instrucción primaria: número de escuelas y alumnos en la República. . . . .	95
Enseñanza secundaria, materias que comprende. . . . .	96
Enseñanza superior y preparatoria en las Escuelas profesionales. . . . .	96
Escuela de Derecho, de Medicina, de Minería, Bellas Artes, Agricultura, Comercio y Administración, Artes y oficios, Conservatorio de música, Escuela de Sordo-mudos y Colegio militar. . . . .	97
<i>Secretaría de Fomento, Agricultura, Minería, Industria y Comercio.</i>	
Organización general de esta Secretaría. . . . .	99
Dirección general de Estadística. — Sociedad de geografía, Observatorios. — Comisiones exploradoras, Telégrafos, Escuelas, Palacios, Exposición de París, Ferrocarriles, Colonización, Deslinde de terrenos baldíos, Colonias, Minería, Agricultura, Comercio, Casas de moneda y Monumentos públicos. . . . .	99
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito público.</i>	
Indicaciones sobre la organización general de la Administración de Hacienda en Francia y Méjico. . . . .	107
Servicio directivo de la Secretaría y su organización. . . . .	109

Servicio administrativo, encomendado a la Tesorería general, Dirección de Contribuciones, Administración de rentas y demás oficinas federales. . . . .	110
<i>Secretaría de Guerra y Marina.</i>	
Servicio de la Secretaría. . . . .	112
SECCIONES DE LA SECRETARÍA :	
1.ª Movimiento de fuerzas del Ejército, Escoltas, nombramientos, etc. . . . .	113
2.ª Retiros, pensiones y pasaportes, etc. . . . .	112
3.ª Ordenes de pago, glosa y revisión de cuentas, etc. . . . .	113
DEPARTAMENTOS :	
Cuerpo especial de Estado mayor. . . . .	113
De Ingenieros. . . . .	113
De Artillería. . . . .	113
De Marina. . . . .	113
De Cuerpo médico. . . . .	114
De infantería y caballería. . . . .	114
Estudio sobre la organización del Ejército mejicano, por el General de División Sóstenes Rocha. . . . .	114
RECURSOS Y RENTAS DEL ESTADO :	
Recursos ordinarios. . . . .	117
Dominio nacional. . . . .	117
<i>Contribuciones públicas. — Definición y clasificación de los impuestos.</i>	
Contribuciones directas é indirectas, definiciones, diversas clasificaciones. . . . .	119
Estudio sobre esa materia. . . . .	120
Los impuestos en Francia :	
Sistema de impuestos en general. . . . .	132
Contribuciones directas. . . . .	132
Contribuciones indirectas. . . . .	134
Impuestos sobre el consumo. . . . .	134
Impuestos sobre actos y mutaciones. . . . .	135
Productos y rentas diversos. . . . .	136
Los impuestos en Méjico :	
Sistema de impuestos en general. . . . .	137
<i>Contribuciones sobre importaciones y exportaciones.</i>	
Derechos de importación, tarifa, mercancías libres de derechos a su importación. Aplicación de derechos, cuotización. Aduanas marítimas y fronterizas abiertas al comercio de Méjico. . . . .	138
Derechos de consumo. . . . .	143
Derechos de toneladas, practicaje, almacenaje y fano. . . . .	143
Derechos de la exportación de la Orquilla. . . . .	144
Derechos de exportación de maderas de construcción y ebanistería. . . . .	144
Derechos de tránsito. . . . .	144
Derechos de patente de navegación. . . . .	145
Derechos consulares. . . . .	145
<i>Contribuciones interiores.</i>	
RENDA DEL TIMBRE :	
Documentos y libros. . . . .	146
Contribución federal. . . . .	146
Renta interior, sobre el valor de las operaciones de compra venta, tabaco labrado, rapé y naipes. . . . .	147
CONTRIBUCIONES DIRECTAS É INDIRECTAS :	
Clasificación. . . . .	149
Contribución sobre valores. . . . .	150



Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos . . . . .	150
Derecho de patente . . . . .	151
Juntas calificadoras . . . . .	152
Derecho de portazgo . . . . .	153
Plata pasta y oro en pasta y en polvo . . . . .	154
Productos de la Lotería nacional . . . . .	154
Herencias trasversales . . . . .	154
Derechos de fundición, ensaye, amonedación y apartado . . . . .	155
Contribuciones sobre sueldos . . . . .	155
Servicios, aprovechamientos y ramos menores . . . . .	156

**Recursos extraordinarios en Francia. — Empréstitos:**

El empréstito . . . . .	158
Métodos para arreglarlo . . . . .	158
Cuadro resumen de los recursos y rentas del Estado en Francia . . . . .	160

**Recursos extraordinarios en Méjico. — Empréstitos:**

Origen de la deuda inglesa. Diversos arreglos . . . . .	161
Clasificación de la Deuda . . . . .	163
Consolidación de la Deuda . . . . .	164
Créditos comprendidos en la conversión . . . . .	165
Bases de la conversión . . . . .	166
Opinión de Kézhevar, Contador del consejo de tencdores de bonos extranjeros . . . . .	167
Negociaciones sobre el reconocimiento de la Deuda inglesa. Arreglo . . . . .	167
Cálculo del importe de los nuevos bonos . . . . .	169
Cotización de los bonos de 1851 . . . . .	170
Emisión de bonos . . . . .	171
Bonos Carvajal . . . . .	172
Bonos Woodhouse . . . . .	172
Bonos Corlies, y C. <sup>ia</sup> . . . . .	172
Bonos Ochoa . . . . .	173
Deudas convencionales . . . . .	173
Deuda interior. Cálculo parcial de su importe . . . . .	175
Cálculo del importe total de ella . . . . .	177
Cuadro recapitulación de los recursos y rentas del Erario federal . . . . .	179

**CAPÍTULO II.****GASTOS PÚBLICOS.**

Gastos públicos en Francia. — Clasificación . . . . .	181
Renta pública y gastos del Poder Legislativo . . . . .	181
Deuda inscrita, deuda flotante y deuda vitalicia (Observaciones generales) . . . . .	183
Deuda vitalicia . . . . .	186
Pensiones civiles y militares . . . . .	186
Cauciones . . . . .	187
Deuda flotante . . . . .	188
Servicio ministerial . . . . .	189
Gastos de Administración . . . . .	189
Reembolsos y restituciones . . . . .	190
Recapitulación de los gastos públicos en Francia . . . . .	191

**Gastos públicos en Méjico. — Clasificación:**

Ramo 1.º — Poder Legislativo . . . . .	195
Ramo 2.º — Poder Ejecutivo . . . . .	195
Ramo 3.º — Poder Judicial . . . . .	195
Ramo 4.º — Secretaría de Relaciones Exteriores . . . . .	195
Ramo 5.º — Secretaría de Gobernación . . . . .	195
Ramo 6.º — Secretaría de Justicia é Instrucción pública . . . . .	196
Ramo 7.º — Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio . . . . .	196
Ramo 8.º — Secretaría de Hacienda y Crédito público . . . . .	196
Ramo 9.º — Secretaría de Guerra y Marina . . . . .	197
Asignación de sueldos . . . . .	197
Término medio del tanto por ciento entre los ingresos y egresos . . . . .	197
Pagos con cargo á la Deuda pública . . . . .	198

Clasificación de la Deuda pública . . . . .	198
Deuda inscrita y deuda flotante . . . . .	199
Deuda vitalicia . . . . .	200
Montepío civil . . . . .	200
Montepío militar . . . . .	200
Clases pasivas civiles y clases pasivas militares . . . . .	201
Servicio Ministerial . . . . .	203
Gastos de administración en la percepción de los impuestos. Sueldos y honorarios á los empleados de las Aduanas . . . . .	203
Sueldos y honorarios á los empleados de la renta del Timbre . . . . .	205
Sueldos y honorarios á los empleados de la Dirección general de Contribuciones . . . . .	206
Sueldos de los Cuerpos diplomático y consular . . . . .	206
Sueldos de los demás servidores de la Nación . . . . .	206
Reembolsos y restituciones . . . . .	207
Recapitulación de los gastos de la Administración federal de Méjico . . . . .	208
Observaciones sobre los gastos públicos . . . . .	212

**CAPÍTULO III.****DE LA CONTABILIDAD OFICIAL. — PRINCIPIOS GENERALES.****Contabilidad oficial en Francia:**

Principios generales . . . . .	214
División de la Contabilidad . . . . .	214
Código, bases de la Contabilidad, responsabilidad de los empleados, ejecución de las operaciones de Hacienda para cerrar la cuenta, etc. . . . .	214

**SECCIÓN I.****CONTABILIDAD LEGISLATIVA. — PRESUPUESTOS:**

Definición de la Contabilidad legislativa . . . . .	217
Ley de Presupuestos. Su objeto esencial, presentación, votación y sanción . . . . .	217
Ministerios que están comprendidos en la Contabilidad legislativa . . . . .	218
Clasificación del Presupuesto y su división . . . . .	218
Presupuestos anexos . . . . .	219
Arreglo y presentación de los Presupuestos . . . . .	219
Presupuesto de ingreso y sus divisiones . . . . .	220
Presupuesto de gastos, Créditos Legislativos; sus clases . . . . .	221
Observaciones respecto de la discusión y votación de los presupuestos . . . . .	221
Liquidación definitiva del Presupuesto . . . . .	222

**SECCIÓN II****CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA:**

Clasificación de las operaciones respecto de la ejecución de la ley de presupuestos . . . . .	223
Liquidación: órdenes de pago, responsables . . . . .	224
Dirección general de la Contabilidad . . . . .	225
Formación de la Cuenta general de la Hacienda pública . . . . .	225
Resumen de la Cuenta por capítulos . . . . .	226
Visitadores . . . . .	226
Inspección general. — <i>Contrôle</i> . . . . .	227

**SECCIÓN III****CONTABILIDAD JUDICIAL Ó CONTRÔLE EJERCIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS:**

Atribuciones del Tribunal . . . . .	228
Organización del Tribunal y funcionarios . . . . .	229
Sentencias, declaraciones, informes . . . . .	230
Jurisdicción del Tribunal . . . . .	231
Administradores responsables del material y su contabilidad . . . . .	231
Funcionarios y empleados que dependen de la jurisdicción del Tribunal . . . . .	232
Procedimientos ante el Tribunal é instrucción sobre los asuntos de su resorte . . . . .	232
Recursos, revisión, casación . . . . .	234



Corte de apelación. . . . .	234
Declaraciones solemnes del Tribunal. . . . .	235

## De la contabilidad oficial en Méjico:

Principios generales. . . . .	237
División de la Contabilidad. . . . .	237
Sistema de Contabilidad. . . . .	237
Resultados de la Cuenta general. . . . .	237
Formación de la Cuenta justificada. . . . .	238
Glosa preventiva de ella. . . . .	238
Responsabilidades sobre rendición de cuentas. Parte penal. . . . .	240
Resultado satisfactorio del sistema de contabilidad establecido. . . . .	242
Conveniencia de tener un Código de Contabilidad. . . . .	242
Fianzas ortogadas por los responsables. . . . .	243
Despachos de empleados. . . . .	243
Ejecución de las operaciones de hacienda. . . . .	245

## SECCIÓN I.

## CONTABILIDAD LEGISLATIVA. — Presupuestos:

Definición de la Contabilidad legislativa. . . . .	246
Ley de Presupuestos, su objeto esencial, presentación y examen. . . . .	247
Secretarías y servicios comprendidos en la Contabilidad legislativa. . . . .	247
Clasificación del Presupuesto y su división. . . . .	247
Distribución de las rentas federales. . . . .	247
Arreglo y presentación de los Presupuestos. . . . .	248
Presupuesto de ingresos y sus divisiones. . . . .	249
Presupuesto de gastos, créditos legislativos, sus clases. . . . .	249
Discusión y votación de los presupuestos. . . . .	249
Reseña histórica de la serie de presupuestos votados en la Cámara de Diputados desde el año de 1887: . . . . .	
Discusión del Presupuesto de 1867 á 1868. . . . .	251
Discusión del presupuesto de 1868 á 1869. . . . .	251
Discusión del presupuesto de 1869 á 1870. . . . .	255
Discusión del presupuesto de 1870 á 1871. . . . .	264
Discusión del presupuesto de 1870 á 1872. . . . .	264
Cuadro comparativo de los Presupuestos correspondientes á dos años fiscales, entre los cuales medió una década constitucional 1861-1862, 1871-1872. . . . .	266
Discusión del presupuesto de 1872 á 1873. . . . .	266
Discusión de los demás presupuestos de 1873 á 1888-1889. . . . .	269
Liquidación definitiva del Presupuesto. . . . .	273

## SECCIÓN III

## CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA:

Clasificación de las operaciones respecto de la ejecución de la ley de Presupuesto. . . . .	274
Nueva conversión de la deuda pública. Empréstito de 1888. . . . .	275
Opinión de la prensa extranjera. . . . .	275
Informe del Sr. Lic Manuel Dublán Secretario de Hacienda, sobre las ventajas obtenidas con el nuevo empréstito. . . . .	276
Estado que en la actualidad guarda el sistema de Contabilidad administrativa. . . . .	281
Estudio sobre reorganización de la Administración del ramo de Hacienda y proyecto relativo. . . . .	284
Presentación de la cuenta general, previa glosa preventiva. . . . .	288
Visitadores (contróle). . . . .	288

## SECCIÓN III

## CONTABILIDAD JUDICIAL Ó CONTRÓL EJERCIDO POR LA CONTADURÍA MAYOR:

Atribuciones de la Contaduría mayor de Hacienda. . . . .	289
Antiguo tribunal de Cuentas. . . . .	289
Conclusión. . . . .	292

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉJICO

## EXPOSICIÓN SUMARIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FRANCIA Y EL DE MÉJICO.

## CAPÍTULO PRIMERO.

### DE LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. — RECURSOS Y RENTAS DEL ESTADO.

La Administración pública de un país ha sido tan bien definida por Josat, que pocas palabras pudieran agregarse á lo que expresa con tal maestría, cuando trata de esta materia en su notable obra sobre la Administración de Francia.

Dice, y con razón: que si en un Estado el Gobierno es el alma que inspira, la Administración es el cuerpo que obra y no existen intereses particulares con los que no tenga relación este cuerpo, ya sea directa ya indirectamente. Y sin embargo, preciso es reconocerlo; el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial no son para muchas personas sino ideas vagas, abstracciones que no se comprenden bien sino después de una detenida reflexión; cuando la Administración, por el contrario, nos circunda por todas partes: es la realidad palpable y constituye en algún modo un ser tangible que se encuentra á cada paso, y que cuando se necesita penetra en nuestro hogar.

Puede decirse también, de una manera general, que la Administración es el conjunto de los servicios públicos destinados á ayudar bajo el impulso del Gobierno, á la ejecución de las leyes, decretos y reglamentos que tienen por objeto prestar un beneficio al Estado, proteger sus intereses ó mantener en sus justos límites el ejercicio de las libertades públicas.

La Administración tiene por objeto lo que atañe de cerca ó de lejos al interés de la sociedad, á sus bienes, á la protección individual, y á la fuerza pública; así como también á la seguridad, á la moral y á la riqueza nacional.

En cuanto á sus atribuciones principales, la Administración establece los reglamentos generales ó especiales, considerados como complementos necesarios de la ley; prescribe medidas generales obligatorias y vigila la ejecución de ellas; autoriza la creación de ciertos Establecimientos públicos ó privados, y ejerce una tutela legal sobre los unos, un registro de orden público sobre los otros; deroga todo lo que es contrario á las leyes, á los